



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ORDENANZA N° 04/2.023 – C.D.T.

(Impositiva Eventual o de Temporada)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza (Impositiva Eventual), elevado por el Titular del Departamento Ejecutivo. La Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Orgánica de los Municipios y Reglamento Interno del H.C.D. Y;

CONSIDERANDO:

Que, atento el inicio de la Temporada Veraniega como así también el receso invernal venidero, lo que comprenden: Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa, vacaciones de invierno (desde el 1 al 31 de julio) año 2023 y fechas religiosas y festivas.

Que, resulta necesario contar con un instrumento legal que regule los tributos en las distintas actividades comerciales que se implementaran en el Ejido Municipal local, durante la Temporada de verano e invierno del calendario año 2.023.

Que, teniendo en cuenta el difícil contexto económico financiero, nacional, provincial y municipal, este cuerpo parlamentario con el fin de trabajar con austeridad, generando y brindando posibilidad e igualdad de accesos a la actividad productiva de todos los vecinos de la comunidad de Tilcara, como así también al Departamento Ejecutivo para que el mismo cuente con recursos genuinos para afrontar las necesidades cotidianas como extraordinarias.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 04/2.023:

Artículo 1.- Fijase para la percepción de los tributos municipales a partir del 1º de Enero de 2023, los establecidos en los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza Impositiva, referentes a las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ANEXO I

RUBRO: ALIMENTOS	MENSUAL	DIARIO
Sándwich de milanesa	\$ 6.200,00	\$ 1.800,00
Choripanes	\$ 6.200,00	\$ 1.450,00
Choripanes y milanesas y otros	\$ 9.400,00	\$ 2.100,00
Panchos, superpanchos	\$ 4.600,00	\$ 1.300,00
Panchuques	\$ 4.600,00	\$ 1.100,00
Empanadas	\$ 3.700,00	\$ 1.450,00
Tamales	\$ 3.700,00	\$ 1.450,00
Humitas	\$ 3.700,00	\$ 1.450,00
Empanadas, Tamales, Humitas	\$ 9.400,00	\$ 2.450,00
Brochet de pollo y carne	\$ 6.200,00	\$ 1.450,00
Salchipapas	\$ 6.200,00	\$ 1.300,00
Pizzas	\$ 4.600,00	\$ 1.000,00
Quesos por mayor de 10 u,	\$ 3.100,00	\$ 1.000,00
Quesos y quesillos	\$ 4.350,00	\$ 1.400,00
Masas Dulces	\$ 3.000,00	\$ 1.100,00
Pochoclo en maquina	\$ 3.750,00	\$ 1.300,00
Copos de nieves	\$ 3.750,00	\$ 1.300,00
Caramelos, maní y garrapiñadas	\$ 3.750,00	\$ 1.450,00
Golosinas varias	\$ 3.750,00	\$ 1.450,00
Manzanas acaramelada,	\$ 3.750,00	\$ 1.450,00
Frutas y verduras en el Mercado y otros	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Hierbas Medicinales	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Especies	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Café, té y api (líquido)	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Jugos Naturales	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Licuados	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Helados	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Gelatinas	\$ 1.450,00	\$ 550,00
Pan y tortillas	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Venta de desayunos	\$ 1.450,00	\$ 550,00
Venta de dulces envasados, miel y otros	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Rubro: ARTESANIAS VARIAS	MENSUAL	DIARIO
Cerámicas	\$ 5.650,00	\$ 1.800,00
Ropa Artesanal Propia	\$ 5.650,00	\$ 1.800,00
Ropa Artesanal Propia y Reventa	\$ 7.830,00	\$ 2.755,00
Bijouteri	\$ 4.600,00	\$ 1.450,00
Aros, Anillos y Relojes	\$ 4.600,00	\$ 1.80,00
Gorros	\$ 5.600,00	\$ 1.800,00
Cintos	\$ 5.600,00	\$ 1.800,00
Remeras Artesanal	\$ 5.600,00	\$ 1.800,00
Impresiones de Remeras Artesanal	\$ 4.600,00	\$ 1.450,00
Remeras de producción en serigrafías	\$ 8.600,00	\$ 2.000,00
Artesanías en Madera	\$ 6.200,00	\$ 2.100,00
Canastos de Mimbre	\$ 6.200,00	\$ 2.100,00
Cuadros de pinturas Replicas	\$ 6.200,00	\$ 2.100,00
Pinturas	\$ 4.600,00	\$ 1.450,00
Caricaturas	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Envasados Artesanales	\$ 4.600,00	\$ 1.800,00
Rubro: RECREATIVOS Y VARIOS	MENSUAL	DIARIO
Castillo inflables	\$ 6.200,00	\$ 1.450,00
Metegol de (1 a 3)	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Metegol más de 3	\$ 6.200,00	\$ 1.800,00
Juegos de molinetes	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Juego de Azar	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Otros juegos	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Impresiones digitales	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Fotos Instantánea	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Santerías	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Globos y tarjetas	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Molinetes y otros	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Venta de anteojos solares	\$ 6.200,00	\$ 1.450,00
Venta de ropa nueva en Mercado Municipal y otros....	\$ 4.600,00	\$ 1.450,00
Venta de ropa usada con certificado de desinfección Mercado Municipal y otro lugar...	\$ 6.200,00	\$ 1.800,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Discos, cassettes, dvd, y cd, pen drive	\$ 3.000,00	\$ 1.800,00
Libros nuevos, usados y horóscopos	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Parasicólogos (previa presentación certificado de habilitación)	\$ 3.000,00	\$ 1.450,00
Venta de Talco	\$ 5.000,00	\$ 1.200,00
Venta de nieve por panel	\$ 8.700,00	\$ 1.500,00
Serpentina Papel picado	\$ 3.000,00	\$ 1.200,00
Venta de nieve, serpentina, talco y otros	\$ 10.200,00	\$ 2.600,00
Venta de vasos Artesanales	\$ 3.770,00	\$ 1.800,00
Venta de Termos	\$ 3.770,00	\$ 1.800,00
Venta de Caretas Varias	\$ 3.770,00	\$ 1.800,00
Ventas de Pistolas de Agua, Otros	\$ 4.640,00	\$ 2.200,00
Venta de Cigarrillos	\$ 3.000,00	\$ 1.800,00
Venta de barbijos	\$ 3.000,00	\$ 1.800,00
Suministro de Electricidad	MENSUAL	DIARIO
Suministro de Electricidad Plaza Central	\$ 1.800,00	\$ 400,00
Suministro de Electricidad Villafañe	\$ 2.200,00	\$ 550,00
Suministro de Electricidad Mercado	\$ 2.200,00	\$ 550,00

Puestos Permanentes	MENSUAL
Plaza Central Coronel Manual Álvarez Prado General Espacio Mensual	\$ 1.500,00
Suministro de Electricidad (Foco Bajo Consumo) por mes	\$ 1.000,00
Suministro de Electricidad hasta un toma por mes	\$ 1.000,00
Puesto del Tinglado Municipal (General x mes)	\$ 1.000,00
Puesto del Tinglado Municipal suministro de electricidad	\$ 1.000,00
Espacio del Pucara	\$ 1.500,00
Terminal Parque	\$ 1.500,00
Puestos Eventuales Temporales	
Plaza Central Coronel Manual Álvarez Prado General Espacio semanal	\$ 725,00
Suministro de Electricidad (Foco Bajo Consumo) por semanal	\$ 725,00
Suministro de Electricidad hasta un toma por semanal	\$ 725,00
Puesto del Tinglado Municipal (General x semana)	\$ 725,00
Rubro: HABILITACIONES COMERCIALES Y VARIAS	



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Bares	\$ 15.950,00
Comedores	\$ 21.750,00
Restaurant	\$ 28.420,00
Peñas	\$ 37.990,00
Peñas Bailables	\$ 47.415,00
Local Bailable	\$ 50.750,00
Parrilladas	\$ 25.230,00
Sandwicheria	\$ 18.995,00
Confiterías	\$ 25.230,00
Heladerías	\$ 15.805,00
Vinerías	\$ 28.420,00
Confiterías Bailables	\$ 50.605,00
Circos	\$ 31.610,00
Kioscos	\$ 12.615,00
Galeria comerciales	\$ 29.000,00
Paseo Comercial	\$ 43.500,00

Rubro habilitaciones Temporarias: SEDES ADMINISTRATIVAS

SADAIC, (Sociedad Argentina de Autores y Compositores Musicales)	\$ 43.500,00
AADICAPIF, (Asociación Argentina de Interpretes y Cámara Argentina de Productores e Industria de Fonogramas)	\$ 43.500,00
ARGENTORES, (Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Reciproca)	\$ 29.000,00
SAGAI, (Sociedad Argentina de Gestión de Actores interpretes)	\$ 29.000,00
DAC (Directores Argentinos Cinematográficos sociedad General de autores Cinematográficos y Audiovisuales)	\$ 12.789,00
Promotores de Préstamos Personales, comerciales, otros	\$ 21.750,00

Rubro: ACTIVIDAD AMBULANTE

Kiosco ambulante venta, sándwiches y otros	\$ 12.600,00
Parrillada ambulante en lugares autorizados	\$ 12.600,00
Fotógrafo ambulante	\$ 2.450,00
Venta de hielo por menor	\$ 3.000,00
Venta de hielo por mayor	\$ 8.000,00



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Rubro: ACTIVIDAD TRANSPORTE CARGA Y DESCARGA	
Camionetas Utilitarios	\$ 600,00
Camionetas Medianas	\$ 750,00
Camiones chicos	\$ 1.000,00
Camiones grandes	\$ 1.200,00
Acoplados	\$ 600,00
Trafic transporte bienes y cosas	\$ 900,00
Vehículos Autorizados de Carga de matafuegos	\$ 2.200,00
Encomiendas Kangoo, Furgoneta	\$ 850,00
Encomiendas camiones hasta 350	\$ 1.100,00
Encomiendas camiones de Gran Porte	\$ 1.300,00
Camiones Servicio de Carro Atmosférico (previo pedido de autorización)	\$ 2.200,00
Camiones Trasporte de Hormigón (previo pedido de autorización)	\$ 2.300,00
Rubro: ACTIVIDAD TRANSPORTE TURISTICO	
Taxis y Remises hasta 4 pasajeros	\$ 200,00
Los transportes tipo traffic, combis, vand o similar hasta 12 asientos	\$ 400,00
Los transportes tipo mini bus	\$ 500,00
Los transportes tipo ómnibus, colectivos, buses o similar hasta 30 asientos	\$ 600,00
Los transportes tipo ómnibus, colectivos, buses o similar hasta 50	\$ 750,00
Los transportes tipo ómnibus, colectivos, buses o similar más de 50 asientos	\$ 850,00

- Los vendedores que tomen la mitad del mes y/o 15 quince días de solicitud del espacio, se les cobrara en base al rubro correspondiente, el 50% y/o los días que correspondiera, en consideración a lo previsto por el cobro mensual.
- Para la autorización de venta de los rubros citados en los anexos, deberán cumplir las disposiciones previstas por la Municipalidad de Tilcara, en referencia al canon por ocupación de espacio de la Vía Pública, previa presentación de los requisitos y documentación exigidos en normativas vigentes.

Facúltese al Departamento Ejecutivo con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, a disminuir hasta un cincuenta (50 %), los importes legislados en el presente instrumento, a los vendedores eventuales, temporales, que acrediten residencia por más de cinco años en el ejido municipal. Debiendo acompañar copia de DNI en el conste el domicilio en esta localidad por el tiempo mencionado presentemente.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Artículo 2º.- Establézcase el canon por estacionamiento tarifado, durante la temporada 2.023, cuyo importe será de pesos Cien (\$100,ºº.-), contra la entrega de boleta por personal municipal y/o personas autorizadas.

Artículo 3º.- Las habilitaciones comerciales que no figuren en esta ordenanza se adecuarán a la Ordenanza Impositiva en vigencia.

Artículo 4º.- Las personas que ocupen lugares que no fueran autorizados por la comuna local, serán sancionadas con una multa de Diez Mil Quinientos Pesos (\$ 10.500,00), procediendo igualmente al decomiso y posterior secuestro de la mercadería y/o vehículos.

Artículo 5º.- Queda totalmente prohibido realizar actividad comercial de tatuajes en la piel; como así también la actividad de colocación en la zona facial o en otras partes del cuerpo de piercing, en cualquier espacio de dominio público, salvo previa autorización de la autoridad de aplicación,

Artículo 6º.- En caso de tener distintos rubros, se tributaran el de mayor monto previsto en esta Ordenanza.

Artículo 7º.- Los Bailes Públicos a realizarse durante la Temporada comprendida en la presente norma, tributaran por certificado de espectáculo público la suma de \$ 6.000,00 (seis mil pesos); y los bailes de Carnaval de Ablante, Carnaval de Chicha y otros de renombre tributaran por Certificado de Espectáculo Público la Suma de \$ 9.000,00 (nueve mil pesos), en ambos casos deberán tributar el 17 % de las entradas Vendidas (13 % municipalidad, 4 % coprode), previa presentación de los talonarios sellados por la autoridad de aplicación que designe la Municipalidad.

Artículo 8º.- Las Peñas libres, tributaran por certificado de espectáculo Público Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), salvo autorización expresa del Poder Ejecutivo o por razones de beneficencia, debiendo declarar expresamente los fines de la recaudación.

Las Peñas bailables tributaran el monto de pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500,00).-

Por publicidad y propaganda se tributaran mil pesos (\$1000), por día, de no tener autorización la multa será de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4500,00).

Artículo 9º.- Las Confiterías Bailables y/o boliches bailables, peñas y/o peñas bailables deberán presentar para su habilitación, entre otros requisitos, planilla Prontuario, carnet sanitario y la certificación de bomberos de la Policía de la Provincia; más la garantía personal de dos personas mayores responsables y con domicilio en la jurisdicción del Municipio de Tilcara.

Artículo 10º.- Toda persona humana y/o jurídica con residencia en esta jurisdicción, que requieran desarrollar su actividad comercial prevista en la presente Ordenanza se descontará 50 % de los montos establecidos precedentemente, previa presentación de documentación actualizada.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Artículo 11º.- Para los comerciantes que realicen actividades lucrativas en la Peregrinación hacia el Santuario de la Virgen del Abra de Punta Corral, el canon municipal se determinaran previa reunión con los comerciantes y la Parroquia Local.

Lo recaudado por los tributo de permisionarios y/o solicitantes durante esta época, en el trayecto comprendido desde el santuario de la virgen del abra de punta corral, chilcagudas y hasta el calvario de la usina, será íntegramente destinado a las autoridades de la Parroquia Local.

Artículo 12º.- Para el caso de la percepción de la tasa por control de ruidos molestos se aplicaran las multas y accesorias previstas en las Ordenanzas N° 015/90 y N° 018/2008.

Artículo 13º.- Queda totalmente prohibido la venta de toda clase de comidas en la vía pública, salvo que consten con autorización municipal y en los lugares autorizados.

Artículo 14º.- Las Despensas, Mini Mercaditos, kioscos que cuenten con habilitación correspondiente, deberán estar abiertos hasta las 24:00 horas, pasado el horario tendrá una multa de pesos ocho mil \$8.000,00.

Los restaurantes, bares, confiterías y sandwicherías debidamente habilitados se regirán de acuerdo a la autorización del REBA expedido por la Policía de la provincia, facultando al personal municipal a su verificación previamente.

Artículo 15º.- El Poder Ejecutivo Municipal a fin de garantizar la seguridad pública y la salud, deberá realizar las gestiones pertinentes ante la seccional 14 (Policía de la Provincia), y las autoridades del Hospital Dr. Salvador Mazza.

Artículo 16º.- Durante el desarrollo de las Temporadas 2.023, queda terminantemente prohibido el ingreso de todo tipo de vehículos a la jurisdicción municipal con bebidas alcohólicas, destinada a la venta directas al público consumidor; quienes transgredían esta disposición sufrirán el decomiso de la mercadería y una multa de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Quedan exceptuados del presente artículo los distribuidores debidamente autorizados y/o aquellos que presenten la guía de transporte habilitado para dicho transporte.

Artículo 17º.- Los vendedores ambulantes deberán demostrar la procedencia de las mercaderías ofrecidas; exhibiendo si fuese necesario comprobantes emitido por la AFIP.

Cuando ofrezcan artículos perecederos deberán demostrar fehacientemente, que han sido elaborados en la jurisdicción municipal.

Artículo 18º.- Durante la Temporada 2.023 se deberá despejar el centro de la plaza central Coronel Álvarez Prado, cuando la comisión organizadora de los eventos habilitados tenga que realizar actividades recreativas.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Artículo 19º.- Por uso del salón cine Teatro José de San Martín se deberá tributar el monto de pesos Cinco mil quinientos (\$ 5.500,00), y por el tinglado Municipal se deberá tributar el monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Artículo 20º.- Toda persona jurídica debidamente acreditada, que requiera el uso del tinglado municipal, deberá tributar la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) diarios, salvo autorización expresa de la autoridad municipal, que el evento sea para beneficio de la comunidad o de un acto solidario.

Artículo 21º.- Para las festividades de día de Reyes Magos, Día del Padre, Día de Madre, Día del Niño, Navidad y Año Nuevo, el canon por ocupación de espacios eventuales, a saber: Tinglado Municipal, Plaza Central, Calle Marcelino Vargas, veredas y vía pública, será de pesos ochocientos (\$800); previa presentación de los permisos correspondientes.

Artículo 22º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo, con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya hasta en un veinte por ciento (20%), los importes legislados en la presente Ordenanza, cuando existieren dos rubros en una misma explotación comercial o se tratare de un evento social comunitario y/o solidario.

Artículo 23º.- Las peñas que lleven o trabajen con músicos locales, previa acreditación, serán pasibles de una reducción del 50% de la habilitación correspondiente.

Artículo 24º.- Derogase toda otra norma en contrario. Desee amplia difusión de la presente en los diferentes medios de comunicación, cumplido archívese.

Artículo 25º.- Gírese el presente al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos, protocolícese y archívese.

Sala de Sesiones del H.C.D. de la localidad de Tilcara, 3 de enero del año 2.023.-